

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1889

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de las normas que fija la Ordenanza Municipal N° 1496, a la PARCELA 17 del MACIZO 11 de la SECCIÓN "J", autorizándose un F.O.S. de 0,57 y un F.O.T. de 1,10.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1889 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20/05/1998.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 723 / 98.-